



Resolución Directoral Regional

N° 424 -2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, 14 JUN 2019

VISTOS:

El Oficio N° 989-2019-GOREMAD/DIRESA-MDD-DESP, de fecha 10 de mayo del 2019, y el Memorando N° 610-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 21 de mayo del 2019, que autoriza se proyecte la Resolución Directoral Regional para CONFORMAR EL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO, de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú; reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que el Ministerio de Salud tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de Salud, y en su numeral I y II del Título Preliminar dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial 850-2016-MINSA, de fecha 28 de octubre del 2016 se aprueba las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", la cual establece disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos que expide el Ministerio de Salud. Estableciendo que el Documento Normativo del Ministerio de Salud, a todo aquel documento oficial que tiene por objetivo transmitir información estandarizada y aprobada sobre aspectos técnicos, sean estos asistenciales, sanitarios y/o administrativos, relacionados al ámbito del Sector Salud, en cumplimiento de sus objetivos. Estas normas tienen el objetivo de facilitar el adecuado y correcto desarrollo de funciones, procesos, procedimientos y/o actividades, en los diferentes niveles y según correspondan;

Que con Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, se aprobó la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a Nivel Nacional, cuya finalidad es normar la conformación y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos en las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud, o quienes hagan sus veces a nivel Regional, ESSALUD, Sanidad de las Fuerzas Armadas, y de la Policía Nacional del Perú; y de los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y de otros establecimientos de salud públicos, incluido los Institutos Especializados, y los privados, acorde con la Política Nacional de Medicamentos y con el artículo 30° de la Ley 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; y el uso racional de los medicamentos;

Que, conforme a los ítems 5.3 y 5.4 de la NTS señalada en el párrafo anterior, establece que los Comités Farmacoterapéuticos son instancias técnicas de carácter permanente y obligatorio, que se encargan de promover la racionalidad del uso de los medicamentos y debe ser considerado dentro de la estructura funcional de los establecimientos mencionados en el ámbito de aplicación, dependiendo directamente de la Dirección General del Establecimiento o su equivalente. Asimismo, se conformara un Comité Farmacoterapéutico obligatoriamente en cada Dirección de Salud, Dirección Regional de Salud, o quienes hagan sus veces a nivel regional, redes asistenciales de Es Salud, en la Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, así como en los





Resolución Directoral Regional

Nº 424 -2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, 10 JUN. 2019

establecimiento de salud públicos a partir del nivel II o sus equivalentes en el sub-sector privado, así como en los establecimientos que cada Institución considere pertinente;

Que, el ítem 6.1 de la Norma Técnica acotada, dispone que la Conformación del Comité Farmacoterapéutico, señala que la Conformación del Comité Farmacoterapéutico se realiza por un periodo de dos (02) años, mediante Resolución Directoral, o su equivalente, de la Institución a la cual pertenece. El comité debe contar con un presidente y un secretario para el periodo de ejercicio;

Que, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 61.2 del artículo 61º que, toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; por lo que corresponde CONFORMAR EL COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, tal como se dispone en el Memorando Nº 610-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 21 de mayo del 2019, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional Nº 034-2012-RMDD-CR; y con el Vº Bº de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR EL COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, a partir de la fecha; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FUNCION
M.C Ricardo Ronald TELLO ACOSTA	Director Regional de Salud de Madre de Dios	PRESIDENTE
Q.F Pilar Antonieta PEÑA SCHWARMAN	Directora Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas	SECRETARIA
M.C Carlos Hermógenes MANRIQUE DE LARA ESTRADA	Director Ejecutivo (e) de Inteligencia Sanitaria	MIEMBRO
M.C Daniel VALDEZ PUMA	Coordinador de la Estrategia Sanitaria Regional de Metaxenicas	MIEMBRO
Medico Neumólogo SERGIO HUBER LUJÁN GARCIA	Centro de Salud Nuevo Milenio	MIEMBRO
Médico Pediatra HELGA LIZ FLORES MAQUE	Centro de Salud Nuevo Milenio	MIEMBRO





Resolución Directoral Regional

Nº 424 -2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, 10 JUN 2019

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

ARTICULO 3°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a los integrantes que conforman el **COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO**, de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, e instancias administrativas pertinentes para su cumplimiento y formalidades de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Gobierno Regional de Madre de Dios
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS


 M.C. Ricardo Ramón TELLO ACOSTA
 C.P.N. 33122
 DIRECTOR GENERAL



DISTRIBUCION:
 Autógrafa (02)
 DESP (01)
 Interesados (06)
 OC/Estad. (02)
 J.RAULIN/RAP/BOAL
 A.JE.IV/mrsc

